



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008-2024-MPU-ALC-GM

Contamana, 03 MAY 2024

### VISTO:

El INFORME N° 049-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-LNP, de fecha 02/04/2024; el INFORME LEGAL N° 325-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 03/05/2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo 133 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que regula lo referente a **"Recursos"** prescribe literalmente lo siguiente: **"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4 (...)"**;

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante **INFORME N° 049-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-LNP**, de fecha 02/04/2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización remite al Despacho de Gerencia Municipal el proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-ALC-GM-GPPYO-LNP "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIAL DE UCAYALI"**, a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite correspondiente;



Que, luego de efectuar un análisis de la **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-ALC-GM-GPPYO-LNP "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIAL DE UCAYALI"**, este Despacho pudo advertir que la misma tiene como objetivo establecer mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de uniformizar procedimientos orientados al uso correcto de los recursos transferidos, cautelando de aquella manera los recursos del Estado y el interés público; razón por la cual, corresponde que el Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC**, de fecha 20/02/2023, proceda con expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva **APROBAR** la referida Directiva, encargando su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización;

Que, mediante **Informe Legal N° 325-2023-MPU-GM-OAL**, de fecha 03/05/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC**, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva lo siguiente: i) **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-ALC-GM-GPPYO-LNP "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIAL DE UCAYALI"**; ii) **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en la directiva aprobada;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-ALC-GM-GPPYO-LNP "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIAL DE UCAYALI"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en la directiva aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

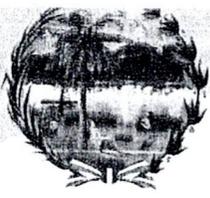
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Cc.  
ALC  
GM  
GAF  
GPPYO  
OAL

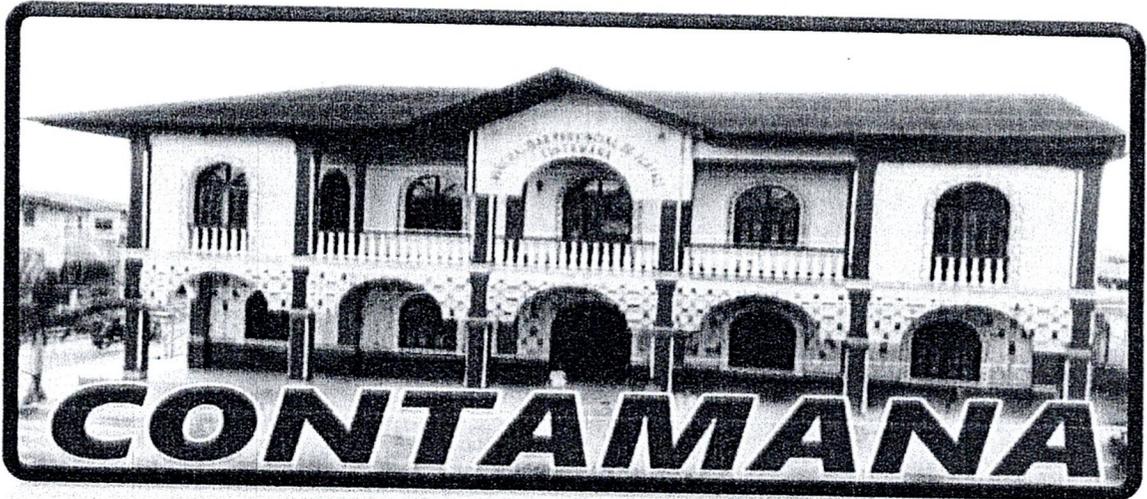


Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Galdaña  
GERENTE MUNICIPAL



## GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO y ORGANIZACION



**DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-  
ALC-GM-GPPyO-LNP**

**"DIRECTIVA PARA LA**

**TRANSFERENCIA, CONTROL Y**

**BUEN USO DE LOS RECURSOS**

**OTORGADOS A LAS**

**MUNICIPALIDADES DE CENTROS**

**POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN**

**DE LA PROVINCIA DE UCAYALI"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original

CONTAMANA

27 MAY 2024

Elena Pezo Guimaraez  
ARIA SUPLENTE

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 1 de 10



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION



## “DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI”

### I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que otorga la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

Fiscalizar el cumplimiento a cabalidad con las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la presentación de los servicios públicos delegados.

### II. FINALIDAD:

Uniformizar procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a los centros poblados con fijación en la atención de necesidades prioritarias de la comunidad.

Fortalecer una administración eficiente de los recursos transferidos a los centros poblados mediante capacitación, coordinación y asesoramiento permanente.

### III. ALCANCE:

La Directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ucayali que recibe transferencias financieras por la Municipalidad Provincial de Ucayali.

A las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, relacionadas con el trámite y otorgamiento de las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados.

### IV. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- ✓ Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440 - Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.
- ✓ Ley N° 27185 - Ley de Código de Ética de la Fundación Pública.
- ✓ Ley N° 31638 - Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 27785 - Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 26300 – Ley de los derechos de participación y control ciudadano.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-AJUS – Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Yo, **Maria Elena Pezo Guimaraez**,  
SECRETARIA SUPLENTE  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original  
31 MAY 2024  
CONTAMANA



Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe). / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION



✓ Resolución Directoral N° 23-2022-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
del original

## V. DISPOSICIONES GENERALES.

### 5.1. DE LAS TRANSFERENCIAS:

CONTAMANA 07 MAY 2024  
*Maria Elena Pezo Guimaraez*  
SECRETARIA SUPLENTE

5.1.1. Las transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados adecuadas y adscritas a la jurisdicción de la Provincia de Ucayali son las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional de cada ejercicio presupuestal con sujeción a las ordenanzas de creación y/o adecuación y al numeral I del artículo 133 de la Ley N° 27972, modificada con la Ley N° 31079, la cual estableció el pago de dietas según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

5.1.2. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas para la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios y facultades delegados.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICACIONES

### 6.1. DE LA APERTURA DE LAS CUENTAS CORRIENTES:

6.1.1. Los representantes de los Centros poblados solicitan la creación de la cuenta corriente ante la Municipalidad Provincial de Ucayali, en concordancia a la Directiva N° 002- 2021-EF-52.03, para lo cual presentan los siguientes documentos:

- Ordenanza de Creación del Centro Poblado
- Ordenanza de Adecuación (de corresponder).
- Resolución de Alcaldía de proclamación del alcalde y Regidores
- Ficha RUC con información actualizada y con quince (15) días máximo de su impresión.
- Acuerdo de Concejo designando los responsables de manejo de cuentas
- Copia de DNI de los responsables del manejo de las cuentas.

### 6.2. TRAMITE DE TRANSFERENCIAS:

6.2.1. La transferencia inicia a solicitud de parte de la Municipalidad del Centro Poblado, para lo cual presentan por mesa de parte con atención por la Gerencia Municipal, la documentación sustentatorio con la indicación del mes e importe.

6.2.2. La Municipalidad Provincial de Ucayali efectuara la transferencia a las municipalidades de centros poblados a través de la Oficina de Tesorería, considerando el art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sector Público y las normas municipales.

6.2.3. La Oficina de Tesorería, efectuara el depósito de la transferencia a la cuenta corriente apertura por cada Municipalidad del Centro Poblado, de manera mensual previa rendición.

### 6.3 DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

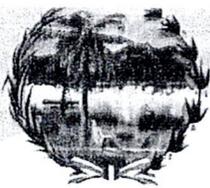
6.3.1 La municipalidad de Centro Poblados deberá ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad en concordancia con los objetivos y metas previstas en el plan de trabajo anual.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 3 de 10





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION



6.3.2 Los alcaldes de los centros poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el art. 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.3.3. Para el presente año fiscal y posteriores, la Municipalidad Provincial de Ucajali transfiere mensualmente a las Municipalidades de centros poblados, un monto no menor a lo aprobado en las respectivas ordenanzas de adecuación.

6.3.4. No procede las transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados adecuados que tiene pendiente la rendición.

## 6.4 DE LA APLICACION DE LA TRANSFERENCIA:

6.4.1 La sustentación de los gastos por las transferencias recibidas deberán hacerlo con los compromisos de pago originales autorizados para la SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.

6.4.2 Las Municipalidades de los Centros Poblados, ejecutan su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad, tales como:

6.4.2.1 Ejecutar sus gastos que estén orientados al logro de los objetivos institucionales para una óptima administración y uso de los recursos.

6.4.2.2 Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la eficiente asignación de recursos.

6.4.2.3 Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución, como son fiestas patronales, aniversarios, premios económicos, etc.

6.4.3 Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados están obligados de informar los ingresos y egresos de los recursos directamente recaudados, conjuntamente con las rendiciones de la ejecución de las asignaciones.

6.4.4 Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados que cumplan su periodo de gestión, están en la obligación de hacer la entrega de la documentación y los saldos financieros tanto de las transferencias y los compromisos asumidos al nuevo alcalde entrante y una copia de esta entrega deberá ser remitida a la municipalidad provincial.

6.4.5 Los regidores de los centros poblados deberán de cumplir la función de fiscalización bajo responsabilidad de los recursos asignados para la Municipalidad de Centro Poblado e ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad de Centro Poblado.

## 6.5 DE LAS RENDICIONES:

6.5.1 El informe de rendición de la transferencia se presenta por mesa de partes de la MPU hasta el décimo (10) día hábil de culminado el mes, debidamente sustentado con documentos autorizados por la SUNAT, tales como:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

CONTAMAN

07 MAY 2024

Mario Elena Pezo Guimaraez  
FEDATARIA SUPLENTE

Trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION



## 6.5.1.1 Facturas

## 6.5.1.2 Boletas

## 6.5.1.3 Recibos por honorarios electrónicos

## 6.5.1.4 Tickets de máquina registradora y otros autorizados por SUNAT.

Los documentos sustentatorios del gasto deben ser copias fedateadas por el alcalde y/o trabajador responsable de la municipalidad del centro poblado y emitidos con la razón social, RUC y dirección correcta del centro poblado que rinde la transferencia de recursos económicos.

6.5.2 Los comprobantes de pago sustentados coma gastos deberán ser visados tanto por el alcalde del centro poblado y por los regidores.

6.5.3 El resumen de los gastos con el detalle de fechas, comprobantes de pago, razón social, justificación e importe serán llenados en el formato preestablecido en la presente directiva con la firma del alcalde de centro poblado y los regidores aprobando dichos gastos los cuales deberán concordar con el plan de trabajo anual con el que se ha solicitado el desembolso de los recursos.

6.5.4 Los comprobantes de pago, deberán contener en el reverso, una descripción del motivo del gasto, con la firma y sello del responsable, bajo responsabilidad.

6.5.5 El informe de rendición es revisado por el área de Contabilidad; y, de existir alguna observación la Municipalidad del Centro Poblado en un plazo de tres (3) días hábiles levanta las observaciones.

6.5.6 Asimismo, el área de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre las municipalidades de los centros poblados que presenten constantes observaciones sobre el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente

## 6.6 DE LA SUPERVISION Y CONTROL:

a. La Gerencia de Administracion conjuntamente con el Área de Contabilidad o quien haga sus veces y las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, supervisan el cumplimiento de la presente directiva.

b. El Área de Contabilidad, realiza las acciones de revisión de comprobantes e informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre las municipalidades de los centros poblados que presenten constantes observaciones en el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.

## 7. RESPONSABILIDADES

### 7.1. DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O QUIEN HAGA SUS VECES

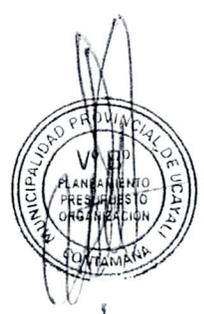
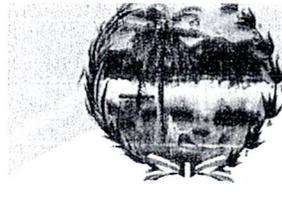
a. Revisar y autorizar las transferencias financieras asignadas a las Municipalidades de Centros Poblados adecuados de la jurisdicción del distrito de Contamana, previa verificación de la documentación de corresponder.

b. Brindar capacitaciones y asesoramiento a través del Área de contabilidad y el Área de tesorería con la finalidad de presentar una rendición adecuada dentro de las normas de Tesorería.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 5 de 10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original

CONTAMAN 07 MAY 2024  
*Maria Elena Pezo Guimaraez*  
FEDATARIA SUPLENTE

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

- c. Velar y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva con la adopción de acciones administrativas o legales ante el incumplimiento de corresponder.
- d. Registrar la certificación de crédito presupuestario de acuerdo a la programación presupuestal para el ejercicio fiscal vigente.

## 7.2. DEL ÁREA DE CONTABILIDAD

- a. Revisar y registrar las fases del devengado en el SIAF - GL, previa verificación de la documentación que sustenta la transferencia de fondos, según corresponda
- b. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en el cumplimiento de la presente directiva.
- c. Revisar las rendiciones del uso de los recursos transferidos.

## 7.3. DEL ÁREA DE TESORERÍA

- a. Revisar y registrar el girado en el SIAF-GL previa verificación de la documentación que sustenta la transferencia de fondos, según corresponda
- b. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en el cumplimiento de la presente directiva.

## 7.4. DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION

- a. Revisar y aprobar la certificación de crédito presupuestario afectando al rubro y fuente de financiamiento correcto acorde a la resolución aprobada.

## 7.5. DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

- a. Brindar el apoyo técnico en el ámbito de su competencia, para una buena gestión de los Centros Poblados.

## 7.6. DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

- a. La Municipalidad de Centros Poblado, están obligaciones a elaborar el plan de trabajo anual de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación con bienes indispensables y brindar los servicios públicos delegados en la Ordenanza de Municipal de creación y/o adecuación.
- b. Administrar eficiente y adecuadamente los recursos financieros transferidos para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos, respondiendo ante todo acto impropio que sus trabajadores cometan, en concordancia con el proceso penal y judicial que lo conserva, para efecto de juzgamiento.
- c. Informar mensualmente y dentro de los plazos de ley la utilización de los recursos financieros transferidos dentro del plazo establecido por la presente directiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original

CONTAMANA

07 MAY 2024

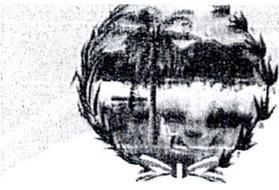
Mario Elena Pezo Guadalupe

REGIDORA SUPLENTE

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION



## 8. AFECTACION

La Municipalidad Provincial de Ucayali transfiere a las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática.

- a. FUNCION
- b. DIVISION FUNCIONAL
- c. GRUPO FUNCIONAL
- d. ACTIVIDAD
- e. CLASIFICADOR

- f. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- g. RUBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original

CONTAMANA 31 MAY 2024  
*[Signature]*  
-----  
Maria Elena Pezo Guimaraez  
FEDATARIA SUPLENTE

## 9. DE LAS PROHIBICIONES

Queda prohibido la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Queda prohibido habilitar un mayor gasto operativo con recursos destinados al mantenimiento de infraestructura educativa, salud y otros prioritarios.

## 10. SANCIONES

El incumplimiento de la presente Directiva, se comunicará a la instancia correspondiente para el tratamiento respectiva

El alcalde, regidores y trabajador que transgreda la presente directiva, será acreedor a un proceso civil y/o penal.

## VII. DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

### 7.1. De la certificación para la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados.

- La Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces a inicios de cada ejercicio fiscal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización la certificación presupuestal anual para el manto a transferir a las municipalidades de centro poblados adecuados de acuerdo a lo programada y/o asignado en el Presupuesto institucional de la Entidad.
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, aprueba la certificación presupuestal anual para la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados y remite la misma al Área de Logística y Bienes Estatales para los compromisos en el SIAF.

### 7.2. Plazos y procedimientos para la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados.

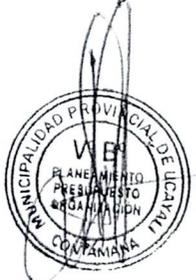
7.2.1. La transferencia inicia a solicitud de parte las Municipalidades de los Centros Poblados adecuados, para lo cual presentan por Mesa de Partes con atención a la Gerencia Municipal, la documentación sustentatorio con indicación del mes e importe.

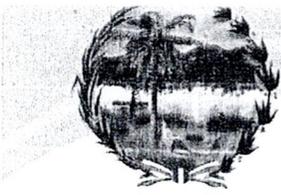
7.2.2. La Municipalidad Provincial de Ucayali está en la obligación de realizar la transferencia de los recursos a los centros poblados dentro de los cinco días hábiles (05) a través del Área de Tesorería.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 7 de 10





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



7.2.3. El Área de Tesorera gestiona los vistos buenos del comprobante de pago generado por la transferencia de recursos financieros a los centros poblados adecuados, numera y archiva el mismo.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA.** Las Transferencias de recursos que la Municipalidad Provincial de Ucayali, efectúa a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las normativas vigentes, deben cumplir estrictamente sus fines, objetivos y metas, bajo Responsabilidad penal y judicial de quienes lo administran.

**SEGUNDO.** Las Transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente, tal como lo señala la presente Directiva y con las exigencias de Ley y acorde con el Programa del SIAF-GL - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo 1436, caso contrario no se procederá a efectuar la transferencia del mes siguiente.

**TERCERO.** La información de la Ejecución Presupuestaria, Financiera y Administrativa que por Ley se presenta, se deberán realizar con los requisitos que la Ley lo exige y en el tiempo previsto por su normatividad y por la presente Directiva.

**CUARTO.** Que de conformidad al Art. 133 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, art. 48.2; todas las mencionadas normas no concurren a especificaciones por concepto de movilidad local para gestiones de su competencia, por el contrario, dice: (...) "Estas transferencias estarán en función a los servicios públicos que /es hayan sido delegados" (...).

**QUINTO.** En aplicación a las normas precedentes de la cláusula cuarta de las Disposiciones Complementarias de la presente Directiva, no es factible contemplar montos fijos de gastos por concepto de movilidad y otros.

**SEXTO.** La Presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación.

## IX. ANEXOS

- ANEXO I - Presupuesto Analítico de Gastos contenidos en el Plan Anual.
- ANEXO II - Rendición de Cuentas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia  
fidel del original

CONTAMANA

07 MAY 2024

Maria Elena Pezo Guimaraez  
FEBRATARIA SUPLENTE

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: [alcaldia@muniucayali.gob.pe](mailto:alcaldia@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 8 de 10



